

Información de interés:

Con carácter general, los Certificados de Antecedentes Penales de los países de origen o residencia de los ciudadanos extranjeros que se presenten en cualquiera de los procedimientos de autorizaciones y documentación en España regulados por el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, tendrán la **validez que se determine en el propio documento**, a contar desde la fecha de su expedición. Por ejemplo, si un certificado de penales indica que tiene una validez de un año, ésta será su validez a efectos de su presentación en las solicitudes de extranjería.

No obstante, como los procedimientos de legalización consular en origen de estos documentos, en ocasiones, pueden tardar bastante tiempo, en aquellos casos en que expresamente el documento indique una validez inferior a seis meses o no se indique validez, la Oficina de Extranjería, continuará dando al documento una validez de **seis meses** desde su fecha de expedición, para facilitar de esta manera, que el interesado disponga de tiempo suficiente para realizar los trámites de legalización.

Atentamente,

Departamento de Información